

**VEINTICUATRO PENAL DEL CIRCUITO DE
CONOCIMIENTO
M E D E L L Í N**

Radicado 050013109024 2023-00170

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: IVÁN CAMILO HERNÁNDEZ ARROYO

**ACCIONADAS: COMISIÓN NACIONAL DEL
SERVICIO CIVIL (CNSC), y
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL
ÁREA ANDINA.**

**VINCULADOS: MINISTERIO EDUCACIÓN, y
participantes proceso de selección de méritos DIAN
2022- Modalidad de Ascenso nivel profesional
denominado Gestor II, Grado 2, Código 302,
OPEC:198419.**

FECHA: 15 DE ENERO DE 2024

RADICADO No. 2023-00170

CONSTANCIA: La acción de Tutela con radicado N°. 050013109024 2023 00170 00 se recibe el 12 de enero de 2024 del H. Tribunal Superior de Medellín, Sala Penal, quien decretó nulidad de la actuación en providencia del 12 de diciembre de 2023, a partir del auto admisorio, debiéndose vincular a la acción de tutela a los participantes en el Proceso selección DIAN 2022-Modalidad de Ascenso en el nivel profesional denominado Gestor II, Grado 2, Código 302, OPEC:198419. A Despacho.

Medellín, 15 de enero de 2024.

Luz Dary Rodríguez Molina
Escribiente

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTICUATRO PENAL DEL CIRCUITO CON
FUNCIONES DE CONOCIMIENTO**
Medellín, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.

Acción de tutela

Radicado: 050013.109024202300170 00

Accionante: IVÁN CAMILO HERNÁNDEZ ARROYO, con CC. 1.085.250.975

Accionadas: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

Vinculados: MINISTERIO EDUCACIÓN NACIONAL, y participantes Proceso selección DIAN 2022-Modalidad de Ascenso en el nivel profesional denominado Gestor II, Grado 2, Código 302, OPEC:198419.

Auto No: 0009

Acátese lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Medellín, Sala Penal, en su decisión del 12 de diciembre de 2023. En consecuencia, se resume el conocimiento de la acción de tutela presentada por IVÁN CAMILO HERNÁNDEZ ARROYO, con CC. 1.085.250.975 en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, por la presunta violación a los derechos fundamentales al mérito, la igualdad, el acceso a cargos públicos, al trabajo y debido proceso administrativo.

VINCULAR al contradictorio a los participantes en el Proceso selección DIAN 2022-Modalidad de Ascenso en el nivel profesional denominado Gestor II, Grado 2, Código 302, OPEC:198419, y para garantizar el derecho de defensa y contradicción de estos se ordena:

REQUERIR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, para que en el término de un (1) día, aporte los nombres, direcciones de correo electrónico o de notificación de TODOS los participantes en el Proceso selección DIAN 2022-Modalidad de

Ascenso en el nivel profesional denominado Gestor II, Grado 2, Código 302, OPEC:198419.

Procédase conforme a lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991. Notifíquese a los representantes legales de las Entidades demandadas y vinculadas para el ejercicio del derecho de defensa y contradicción remítase el escrito de tutela y anexos, y la decisión de nulidad del H. Tribunal Superior de Medellín, para lo cual se otorga el término de dos (2) días, a partir del recibo del oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA ROJAS
Juez